Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023

Autoridad Nacional del Agua

CUT: 35364-2023

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0093-2023-ANA-GG

San Isidro, 25 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 022-2023-ANA-DARH/TLLY de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0676-2023-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, en el artículo 14 establece que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1448, se modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de Mejora de Calidad Regulatoria; y en el artículo 5 dispone que, el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, es un instrumento para la Mejora de la Calidad Regulatoria;

Que, con Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprobó el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la Aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, que en el numeral 6 del artículo 5 regula el principio de Apertura y Participación, y el principio de Transparencia, según los cuales, *las autoridades administrativas brindan a los ciudadanos, empresas o sociedad civil en general, las condiciones necesarias para acceder y participar en la obtención del contenido de los proyectos regulatorios en el proceso de elaboración previo a su aprobación; así como, aseguran la participación temprana y activa en el proceso de generación de evidencia y propuestas de alternativas de solución del problema público identificado, contribuyendo a reducir los riesgos de corrupción o captura regulatoria*;

Que, con Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B Por Encargo
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F77DB6E5

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023

Impacto Regulatorio Ex Ante, y en su artículo 7 establece que, en caso la entidad pública en el transcurso del año fiscal identifique otras materias o la existencia de problemas públicos relevantes, excepcionales o urgentes, los incorpora en la agenda temprana previa justificación por el área que solicita su inclusión; siendo que, para el caso de los ministerios, Dichas modificaciones no requieren de la emisión de una resolución ministerial; es responsabilidad del/la Secretario/a General, o quien haga sus veces en la entidad pública, gestionar la incorporación de la modificación y su publicación en el portal institucional colocando la fecha de la misma;

Que, con informe de vistos, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos refiere que: *Uno de los desafíos que afrontamos, es la escasez de agua y la creciente demanda por el uso de agua. El mayor consumo de agua a nivel nacional se da en el sector agrícola (80 %), cuyas eficiencias son menores del 50 % (FAO 2022), con la perspectiva de un decrecimiento. Además, debe afrontarse, la desigual distribución poblacional y la disponibilidad de agua en las tres grandes vertientes: Pacifico, Atlántico y Titicaca. Esta situación obliga a gestionar la demanda a través de la optimización en el uso del recurso*;

Que, en ese sentido, la citada dirección de línea, identificó el problema público: *«Bajos niveles de eficiencia por el aprovechamiento de los recursos hídricos en los sectores productivos»,* y solicita sea incluido en la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, toda vez que resulta relevante la aplicación de los parámetros de eficiencia que permitirá medir la eficiencia de aprovechamiento, así como también se puede otorgar inventivos por el uso eficiente resultado de la aplicación de los parámetros de eficiencia;

Que, mediante el Informe Legal del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, a la modificación de la Agenda Temprana 2023 de la entidad, toda vez que se ha justificado la modificación para que se incluya el citado problema público;

Que, estando al marco legal que rige el proceso de mejora regulatoria corresponde que, se modifique la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, y se incluya el problema público planteado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y,

Con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de la Oficina de Administración, de la Oficina Asesoría Jurídica; y, conforme a lo establecido en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, y el artículo 12 inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B Por Encargo
Fecha: 25/07/2023

SE RESUELVE:

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Artículo 1.- Modificación de la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua

Modificar la Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, que incluye el problema público planteado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y del Anexo Agenda Temprana 2023 de la Autoridad Nacional del Agua, en el Portal Web Institucional: www.gob.pe/ana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F77DB6E5

Firmado digitalmente por CUBA ARANA William Jesus FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/07/2023

Artículo 3.- Difusión

Disponer la difusión del Anexo Agenda Temprana 2023, en los murales de la sede central y sedes desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua, así como, comunicar la presente resolución y su anexo a la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

Regístrese y comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

WILLIAM JESÚS CUBA ARANA
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Firmado digitalmente por SANDOVAL BONILLA German FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B Por Encargo
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por APOLINARIO TORRES Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Firmado digitalmente por NUÑEZ PEÑA Eladio Maximo Ramon FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 25/07/2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : F77DB6E5